

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de planta solar fotovoltaica de conexión a red de 10 MW en el polígono 2, parcela 8, del término municipal de Valdecaballeros. (2008060385)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de Conexión a red de 10 MW", en la parcela 8, polígono 2, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 140 de fecha 4 de diciembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 6 de febrero de 2008, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto ambiental para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de Conexión a red de 10 MW", en la parcela 8, polígono 2, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de Conexión a red de 10 MW", en la parcela 8, polígono 2, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), promovido por la empresa Aproving, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. Se respetarán los rodales o islas de vegetación autóctona (regenerado de encinas, espinos, torvisco, mirto, labiérnago, brezo) y con afloramientos rocosos. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones), así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, etc.).
4. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
5. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
6. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
7. No se realizarán caminos perimetrales.
8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones



de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar la medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
11. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales; se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 5 metros.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.



19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 23. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 24. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
 25. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores. El trazado de la línea de evacuación irá en paralelo y lo más próximo posible a la carretera de acceso a la C. N. Valdecaballeros.
 26. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
 27. En caso de disponer de alumbrado nocturno, éste será dirigido hacia el suelo (apantallado) con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica de la ZEPA y evitar afecciones sobre los dormideros de grullas cercanos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
28. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 29. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.



d) Fase de abandono:

30. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
31. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

32. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
33. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
34. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento las competencias en esta materia.
35. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
36. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
37. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
38. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.



f) Programa de vigilancia ambiental:

39. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
40. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Se valorará la posibilidad y viabilidad de introducir las siguientes medidas compensatorias a realizar en la Zona de Caza Controlada de Valdecaballeros, en el primer plan de vigilancia que se presente: Mejora de hábitat para especies cinegéticas consistente en desbroces selectivos, cercado para cría de conejos con una superficie de 1 ha, construcción de majanos y alimentación suplementaria; medidas de conservación y seguimiento de Serapias perez-chiscanoi; construcción de una charca para cigüeña negra, grullas y acuáticas. Para la elaboración de estas medidas se pondrán en contacto con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 25,



conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14) y el Plan de Restauración (puntos 30 y 31), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación y
Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de conexión a red de 10 MW", promovido por la empresa Aproving, S.L. se ubicará en el polígono 2, parcela 8, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), en una finca situada en el paraje "Valdefuentes". Se trata de una superficie total aproximada de 145 hectáreas donde la superficie aproximada ocupada por los paneles de la planta fotovoltaica objeto de este proyecto es de unas 7 hectáreas dentro de una superficie vallada de 55 hectáreas.

La instalación consta de 10 fases fotovoltaicas de 1 MW de conexión a red dotadas de seguimiento solar a simple eje, de 5,75 m de altura, de 1.000 kVA nominales de potencia cada una.

Las infraestructuras de obra civil necesarias para la implantación de la planta fotovoltaicas se pueden resumir en las siguientes: Preparación de la superficie, cimentaciones de las infraestructuras, canalizaciones y arquetas, edificios prefabricados y vallado perimetral.

La Planta Solar Fotovoltaica verterá la energía producida en la STR "Valdecaballeros" mediante línea aérea de 45 kV a 2,5 km aproximadamente con 16 apoyos del tipo metálicos R.U. y de hormigón. La línea sale de la subestación de Valdecaballeros hasta la subestación de la planta fotovoltaica, dicha subestación, tendrá unos 2.000 m² de extensión, 2 transformadores de 20/45 kV 5 MVA y las protecciones necesarias, así como un pequeño edificio para almacenar las celdas de 20 kV y los sistemas de control. La parcela donde se sitúa la planta fotovoltaica será vallada en todo su perímetro mediante un vallado metálico compuesto de red metálica y postes de 2 metros de altura.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de diez apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de las Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Clave, Metodología empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Reforestación, Plan

de Restauración, Programa de Vigilancia Ambiental y Documento de Síntesis. También se incluye la bibliografía y Anexos.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" comprende: Localización, descripción del proyecto y desglose de las acciones del proyecto. A continuación en el segundo apartado se realiza el "Examen de las Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada". La ubicación de la planta ha quedado definida en función de las condiciones adecuadas de radiación solar existente, características topográficas y el medio natural.

El tercer apartado "Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves" analiza la climatología y meteorología, la calidad del aire, la vegetación, la fauna, las aguas superficiales, la Hidrogeología, la Geología y Geomorfología, Edafología, el paisaje, los espacios naturales protegidos, el medio socioeconómico, el patrimonio y las infraestructuras de comunicación.

A continuación en el capítulo de "Metodología empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental" tras identificar los impactos mediante una matriz de relación causa-efecto, se procede a su evaluación mediante los criterios establecidos en el Reglamento 1131/1988, de 30 de septiembre. Finalmente se realiza una jerarquía de impactos, para obtener una valoración que guarde relación con la importancia de la afección al medio.

En el capítulo siguiente se realiza la "Identificación y Valoración de Impactos" sobre la atmósfera, agua, suelos, paisaje, vegetación, fauna, Espacios Naturales Protegidos, actividades económicas, evolución de la población, cultura y patrimonio, sobre la red de transporte, residuos y cambio climático.

Se proponen las siguientes "Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias": Habrán de preverse circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área que ocupa la planta fotovoltaica; para evitar las emisiones de polvo se realizarán riegos de agua con la frecuencia que se estime necesaria; se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinarias con su puesta a punto; cualquier actuación o afección en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, así como cualquier captación y/o vertido, precisará de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana; se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, permitiendo la libre circulación de las aguas del Arroyo Valdefuentes y el Arroyo Grande; no se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de materiales o sustancias en zonas próximas a los arroyos; no se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en dichos cursos de agua; todos los residuos que se generen como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente; se pintarán las construcciones con colores similares a los del fondo visual que los alberga; la fase de construcción habrá de realizarse en periodos en que no pueda afectar a la fauna.

Se incluye un "Plan de Reforestación" que propone la plantación en los límites de la parcela propuestos con pies de encina (*Quercus rotundifolia*) diseminados, alternando ejemplares de encina de tamaño medio (0,40/0,50 m) y planta joven (0,10/0,20 m). Se plantean las indicaciones generales para la reforestación así como el presupuesto.

En el punto octavo dedicado al "Plan de Restauración", se expresa que finalizada la actividad



se procederá al desmantelamiento total de la planta y a la restauración del terreno afectado a su situación original.

Se establece un "Programa de vigilancia ambiental" que controle la eficacia de las medidas correctoras durante las obras y la fase de funcionamiento.

Finaliza el Estudio de Impacto Ambiental con un "Documento de Síntesis" en el que se incluyen las Conclusiones, exponiendo una valoración global de Compatible y afirmando que la creación de empleo será beneficiosa y contribuirá al desarrollo sostenible del entorno.

Tras la Bibliografía se presentan los Anexos (equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias y planos).

• • •